

Miércoles, 18 de abril de 2018

P8_TA(2018)0106

Decisión de no formular objeciones a un acto delegado: marca de la Unión Europea

Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 5 de marzo de 2018, que complementa el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea y deroga el Reglamento Delegado (UE) 2017/1430 (C(2018)01231 – 2018/2618(DEA))

(2019/C 390/30)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2018)01231) (en lo sucesivo «Reglamento Delegado»),
 - Vista la carta de la Comisión, de 23 de marzo de 2018, por la que le solicita que declare que no formulará objeciones al Reglamento Delegado,
 - Vista la carta de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la presidenta de la Conferencia de Presidentes de Comisión de 27 de marzo de 2018,
 - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca de la Unión Europea ⁽¹⁾, modificado en virtud del Reglamento (UE) 2015/2424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo sobre la marca comunitaria, y el Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2869/95 de la Comisión, relativo a las tasas que se han de abonar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos), ⁽²⁾ y codificado posteriormente como Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea ⁽³⁾,
 - Visto el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1431 de la Comisión, de 18 de mayo de 2017, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, sobre la marca de la Unión Europea ⁽⁴⁾, que contiene referencias actualizadas al Reglamento (UE) 2017/1001,
 - Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
 - Visto el artículo 105, apartado 6, de su Reglamento interno,
 - Visto que no se ha manifestado oposición alguna en el plazo señalado en el artículo 105, apartado 6, tercer y cuarto guion, de su Reglamento interno, que venció el 17 de abril de 2018,
- A. Considerando que el Reglamento (CE) n.º 207/2009 fue codificado como Reglamento (UE) 2017/1001 del Consejo;
- B. Considerando que las referencias que contiene un reglamento delegado deben reflejar la nueva numeración de los artículos a raíz de una codificación del acto de base;
- C. Considerando, por consiguiente, que debe derogarse el Reglamento Delegado (UE) 2017/1430 de la Comisión, de 18 de mayo de 2017, que complementa el Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo sobre la marca de la Unión Europea y deroga los Reglamentos (CE) n.º 2868/95 y (CE) n.º 216/96 de la Comisión ⁽⁵⁾, y que las disposiciones de dicho Reglamento Delegado deben establecerse, con referencias actualizadas al Reglamento (UE) 2017/1001, en el Reglamento Delegado modificado;

⁽¹⁾ DO L 78 de 24.3.2009, p. 1.

⁽²⁾ DO L 341 de 24.12.2015, p. 21.

⁽³⁾ DO L 154 de 16.6.2017, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 205 de 8.8.2017, p. 39.

⁽⁵⁾ DO L 205 de 8.8.2017, p. 1.

Miércoles, 18 de abril de 2018

- D. Considerando que, por lo tanto, el Reglamento Delegado modificado no conlleva cambio alguno del contenido del Reglamento Delegado (UE) 2017/1430;
 - E. Considerando que la rápida publicación del Reglamento Delegado modificado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* permitiría prever una fecha de aplicación temprana y garantizar la continuidad del funcionamiento del régimen transitorio contemplado en las disposiciones finales del Reglamento Delegado modificado;
 - 1. Declara que no formulará objeciones al Reglamento Delegado;
 - 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.
-